

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ÉNFASIS
EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL,
MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL LAS FLORES, SANTA
ROSA
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2011**



GUATEMALA, MAYO DE 2012



Guatemala, 30 de Mayo de 2012

Señor
Victor Leonel Morales Pozuelos
Alcalde Municipal
Municipalidad de San Rafael Las Flores, Santa Rosa

Señor(a) Alcalde Municipal:

En mi calidad de Contralora General de Cuentas y en cumplimiento de lo regulado en la literal "k" del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por los Auditores Gubernamentales que oportunamente fueron nombrados para el efecto y quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley, son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente,



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ÉNFASIS
EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL,
MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL LAS FLORES, SANTA
ROSA
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2011**



GUATEMALA, MAYO DE 2012

ÍNDICE

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
Base Legal	1
Función	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	1
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	1
Generales	1
Específicos	2
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	2
Área Financiera	2
5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	3
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO	3
HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	6
6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	16
7. COMISIÓN DE AUDITORÍA	17
ANEXOS	18
Información Financiera y Presupuestaría	19
Ejecución Presupuestaría de Ingresos	19
Egresos por Grupos de Gasto	20



Guatemala, 30 de Mayo de 2012

Señor
Victor Leonel Morales Pozuelos
Alcalde Municipal
Municipalidad de San Rafael Las Flores, Santa Rosa

Señor(a) Alcalde Municipal:

Los Auditores Gubernamentales designados de conformidad con el Nombramiento No. DAM-0029-2012 de fecha 03 de enero de 2012 hemos efectuado auditoría, evaluando los aspectos financieros, de control interno, de cumplimiento, operacionales y de gestión, en el (la) Municipalidad de San Rafael Las Flores, Santa Rosa, con el objetivo de evaluar la razonabilidad de la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

Nuestro examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros, de cumplimiento y de gestión, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011 y como resultado del trabajo se detectaron aspectos importantes que merecen ser mencionados:

Hallazgos relacionados con el Control Interno

Área Financiera

- 1 Falta de firmas en documentos legales
- 2 Uso excesivo de efectivo

Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables

Área Financiera



- 1 Incumplimiento de funciones
- 2 Facturas por honorarios sin los timbres profesionales correspondientes
- 3 Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado .
- 4 Fraccionamiento en la adquisición de bienes, servicios y obras
- 5 Falta de arqueos periódicos

La comisión de auditoría nombrada se integra por los auditores: Lic. Jennifer Guisela Salazar Salguero y supervisor Lic. Amalia Leiva Narciso.

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente Informe, fue (fueron) discutido (s) por la comisión de auditoría con las personas responsables.

Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.

Atentamente,

ÁREA FINANCIERA

LIC. JENNIFER GUISELA SALAZAR SALGUERO
Auditor Gubernamental

LIC. AMALIA LEIVA NARCISO
Supervisor Gubernamental



1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 Base Legal

La municipalidad auditada ejerce el gobierno local de su municipio, su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República artículos 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

Función

La función principal de la Municipalidad consiste en satisfacer las necesidades de los habitantes del municipio, a través de la ejecución de programas de salud, educación, vivienda, infraestructura vial y saneamiento ambiental, asimismo, suministrar los servicios de agua potable, energía eléctrica, mercados, rastos, parques, centros recreativos y deportivos, para lo cual se apoya en los Consejos Comunitarios de Desarrollo, quienes hacen llegar sus necesidades utilizando el mecanismo de coordinación local por medio de los alcaldes comunitarios.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Evaluar que el presupuesto municipal de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2011, se haya ejecutado razonablemente atendiendo a los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia.



Específicos

Evaluar la estructura de control interno establecida en la Municipalidad aplicable al proceso presupuestario.

Comprobar la razonabilidad del saldo final de Caja y Bancos.

Evaluar que el presupuesto municipal de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2011 se haya ejecutado de acuerdo al Plan Operativo Anual -POA- y de conformidad con los clasificadores presupuestarios establecidos, cumpliendo con las leyes, reglamentos, normas y metodologías aplicables

Comprobar que los registros presupuestarios de ingresos y egresos, transacciones administrativas y financieras sean confiables, oportunos y verificables de acuerdo a las normas presupuestarias y contables aplicables y se encuentren debidamente soportados con la documentación legal correspondiente.

Verificar que las modificaciones presupuestarias se hayan sometido al proceso legal establecido y contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas de la entidad.

Verificar que las obras de inversión en infraestructura física ejecutadas cumplan con los aspectos legales, administrativos y financieros.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión, mediante la aplicación de pruebas selectivas, de las operaciones, registros y documentación de respaldo de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011; con énfasis en la inversión pública municipal y aspectos significativos en el presupuesto de gastos de funcionamiento, incluidos en los programas siguientes: 01 Actividades Centrales, 12 Red Vial, 14 Administración y Supervisión de Obras, considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios no Personales, Propiedad Planta y Equipo e Intangibles; y de la ejecución presupuestaria de ingresos, los siguientes rubros: Transferencias de Capital.



5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

Área Financiera

Hallazgo No.1

Falta de firmas en documentos legales

Condición

Se verificó que las planillas correspondientes al pago de Aguinaldo y Bono navideño al 31-12-2011 y planillas del pago de Bono 44-2011 al 15-11-2011, no se encuentran debidamente firmadas de conformidad por el beneficiario.

Criterio

Las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, contenidas en el Acuerdo Interno número 09-2003 de la Contraloría General de Cuentas, 2.4 indica: "AUTORIZACIÓN Y REGISTRO DE OPERACIONES Cada entidad pública debe establecer por escrito, los procedimientos de autorización, registro, custodia y control oportuno de todas las operaciones. Los procedimientos de registro, autorización y custodia son aplicables a todos los niveles de organización, independientemente de que las operaciones sean financieras, administrativas u operativas, de tal forma que cada servidor público cuente con la definición de su campo de competencia y el soporte necesario para rendir cuenta de las responsabilidades inherentes a su cargo."

Causa

Falta de control por parte del Director de AFIM, al no verificar que el personal al que le fue pagado su sueldo, aguinaldo, bono navideño y bono 44-2011, firmara las planillas de conformidad de la recepción de lo ahí plasmado.

Efecto

Que el personal beneficiado argumente no haber recibido dicho pago, ya que no existe otro documento que respalde que si se haya realizado.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director de AFIM y Comisión de Finanzas, a efecto que las planillas anteriormente descritas sean firmadas por los beneficiarios y establecer un control oportuno a fin de cumplir con el criterio citado.



Comentario de los Responsables

Con oficio sin número de fecha 30 de enero de 2012 Marvin de Jesús Pivaral Montenegro Ex Alcalde Municipal, Eslin Fernando Montenegro García Ex Síndico Primero, Mario Raúl Oliva Juárez Ex Síndico Segundo, Fredy Giovany Pivaral Vélez Ex Concejal Primero, Carlos Enrique González del Cid Ex Concejal Segundo, Eduardo Pérez y Pérez Ex Concejal Tercero, Walter Augusto Lemus López Ex Concejal Cuarto, Isaías Antonio Lemus Alvizúrez Secretario Municipal, Hosman Homero Barrientos Dávila Ex Director Financiero, Ferding Wilfredo Loy Rodríguez Director Municipal de Planificación y Julio Álvaro Méndez Cerna Ex Auditor Interno indican lo siguiente: Como se demuestra con las copias autenticadas por notario, las planillas a que se refiere el hallazgo No. 1 relacionado con el Control Interno, dichas planillas constatan que las firmas tanto del Alcalde Municipal y Director de AFIM así como las de los empleados a quienes les fueron cancelados los pagos relacionados fueron y están plasmadas como lo plantea el criterio de dicho hallazgo.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que cuando se realizó la auditoría los documentos antes mencionados no se encontraban firmados en su totalidad, es decir la diferencia ya se había dado.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 4, para el Alcalde Municipal, Director AFIM y Comisión de Finanzas (Síndico I y Concejal I) por la cantidad de Q.3,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.2

Uso excesivo de efectivo

Condición

Se determinó que las planillas correspondientes al pago de Aguinaldo y Bono navideño al 31-12-2011 y planillas del pago de Bono 44-2011 al 15-11-2011, fueron pagadas en efectivo, y no con cheque y/o acreditamiento en cuenta a nombre del empleado como lo establece el Manual de Administración Financiera Integridad Municipal.



Criterio

Manual de Administración Financiera Integrada Municipal versión II inciso 6.2.11 “Pagos con Cheque. A excepción de los pagos por fondo rotativo y fondos en avance temporales, todos los desembolsos se efectuarán mediante la emisión de cheque voucher, o en su defecto a través del sistema bancario en concordancia con el Sistema Integrado de Administración Financiera”. El numeral 6.2.12 del mismo cuerpo legal Segundo párrafo, indica: “ Remuneraciones. Para el pago de las remuneraciones mensuales de los funcionarios y empleados municipales, se podrá efectuar a través de acreditamiento en cuenta para lo cual se abrirán cuentas personales en los bancos del sistema y, por medio de autorizaciones del Director de la AFIM o Tesorero, se abonarán a estas cuentas con el monto de sus remuneraciones mensuales.”

Causa

Se realizaron pagos de personal en efectivo, girando únicamente un cheque por el valor total de la planilla, más no así por cada empleado como lo establece el manual de administración financiera.

Efecto

Descontrol en los pagos realizados y deficiente documentación de respaldo, asimismo con la realización de pagos en efectivo se desconoce el destino real del dinero.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director de AFIM y comisión de finanzas, a efecto que todos los pagos que se realicen al personal se hagan por medio de cheque o bien acreditamiento en cuenta, de conformidad con lo que establece la base legal citada en el criterio.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 30 de enero de 2012, el señor Marvin de Jesús Pivaral Montenegro ex Alcalde Municipal; Hosman Homero Barrientos Davila Ex Director Financiero Municipal; Eslin Fernando Montenegro García Ex Sindico Primero; Mario Raúl Oliva Juárez Ex Sindico Segundo, Fredy Giovany Pivaral Veliz Ex Concejal Primero; Carlos Enrique González del Cid Ex Concejal Segundo; Eduardo Pérez y Pérez Ex Concejal Tercero; Walter Augusto Lemus López Ex Concejal Cuarto; Ferding Wilfredo Loy Rodríguez Director DMP; Isaías Antonio Lemus Alvizúres Secretario Municipal y Julio Álvaro Méndez Cerna Ex Auditor Interno indican lo siguiente: Las operaciones financieras para efecto de



pago de personal, como lo establece el cuerpo legal citado en el criterio correspondiente al hallazgo número dos de control interno, en esta Municipalidad se realizan mediante acreditamiento a cuenta de cada empleado Municipal.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que en ningún momento se presentó la boleta de depósito que el banco remite a la entidad en donde se acreditó la cantidad correspondiente a cada una de las cuentas de los empleados beneficiarios, ni la planilla con números de cuenta de los empleados enviada al banco para la distribución de los depósitos correspondientes, ni ningún estado de cuenta en donde conste el acreditamiento del sueldo respectivo por medio de nota de crédito.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 8, para el Alcalde Municipal, Director AFIM y Comisión de Finanzas (Sindico I y Concejal I) por la cantidad de Q.3,000.00 para cada uno.

HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Área Financiera

Hallazgo No.1

Incumplimiento de funciones

Condición

Se pago en concepto de elaboración de Estudios Técnicos y de factibilidad, la cantidad de Q364,958.55, sin embargo, la Municipalidad cuenta con Dirección Municipal de Planificación, conformada con personal con capacidad en la elaboración de estudios Técnicos y de factibilidad.

Criterio

El Decreto número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, Artículo 96 y sus reformas en el artículo 24 del Decreto 22-2010, "Atribuciones del Coordinador de la Oficina Municipal de Planificación, b) Elaborar los perfiles, estudios de pre inversión y factibilidad de los proyectos para el desarrollo del municipio, a partir de las necesidades sentidas y priorizadas."



Causa

Se contrata personal calificado y no se le dan las atribuciones que de conformidad con la base legal citada le corresponden.

Efecto

Mala utilización de los recursos financieros y humanos municipales.

Recomendación

El Alcalde Municipal, deberá instruir al Director Municipal de Planificación, para que este y su personal cumplan con las funciones que le son inherentes al cargo.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 30 de enero de 2012 Marvin de Jesús Pivaral Montenegro ex Alcalde Municipal; Hosman Homero Barrientos Dávila Ex Director Financiero Municipal; Eslin Fernando Montenegro García Ex Sindico Primero; Mario Raúl Oliva Juárez Ex Sindico Segundo, Fredy Giovany Pivaral Veliz Ex Concejal Primero; Carlos Enrique González del Cid Ex Concejal Segundo; Eduardo Pérez y Pérez Ex Concejal Tercero; Walter Augusto Lemus López Ex Concejal Cuarto; Ferding Wilfredo Loy Rodríguez Director DMP; Isaías Antonio Lemus Alvizúres Secretario Municipal y Julio Álvaro Méndez Cerna Ex Auditor Interno indican lo siguiente: Según el Código Municipal en el artículo número tres, las Municipalidades del país son entes Autónomos, las mismas se reservan el derecho de contratar personal calificado para la elaboración de trabajos y/o servicios especiales, tomando en cuenta el Presupuesto Municipal Vigente para dichas contrataciones las mismas se realizaron tomando como base el acuerdo edil respectivo del cual se adjunta una certificación a esta respuesta.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo ya que según el Código Municipal es responsabilidad de la Dirección Municipal de Planificación elaborar los estudios y especificaciones técnicas, tomando en cuenta que un Acuerdo Municipal no es superior al Código correspondiente y dicha acción no es congruente con el principio de calidad del gasto Público.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal y Director Municipal de Planificación por la cantidad de Q.3,000.00 para cada uno.



Hallazgo No.2

Facturas por honorarios sin los timbres profesionales correspondientes

Condición

Se verificó que el Supervisor de Obras Municipales según contrato Administrativo número 05-2011 de fecha 03-01-2011, no respaldó con timbres profesionales dicho contrato por servicios ni las facturas emitidas.

Criterio

Decreto No.67-76 del Congreso de la República de Guatemala “ Ley del Timbre de Arquitectura”, artículo 1 “Se crea el Timbre de Arquitectura, el que será cubierto por los miembros del Colegio de Arquitectos de Guatemala y las empresas cuyo fin sea la práctica de la Arquitectura, Urbanismo, Planeamiento Urbano y la Construcción”. Y artículo 3. (MODIFICADO POR EL DECRETO LEY NO. 56-85) inciso d “El uno por ciento (1%) sobre el monto del sueldo mensual percibido por los profesionales miembros del Colegio de Arquitectos de Guatemala que ocupen cargos en entidades públicas, privadas, autónomas o semiautónomas, nacionales y extranjeras acreditadas en el país....”

Causa

Incumplimiento a la Ley del Timbre de Arquitectura de Guatemala.

Efecto

Al no adherirse el Timbre de Arquitectura por las obras contratadas con el estado y sus instituciones, el Colegio de Profesionales de esta disciplina universitaria, deja de percibir los recursos que por ley le fueron asignados, lo cual incide en la cobertura de sus prestaciones hacia sus profesionales afiliados, lo que para la Municipalidad genera un incumplimiento.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe instruir al Secretario Municipal, verificar se adhieran los respectivos timbres en los contratos celebrados, o en su defecto, en las respectivas facturas presentadas por el cobro de honorarios.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 30 de enero de 2012 Marvin de Jesús Pivaral Montenegro ex Alcalde Municipal; Hosman Homero Barrientos Dávila Ex Director Financiero Municipal; Eslin Fernando Montenegro García Ex Sindico Primero; Mario Raúl Oliva Juárez Ex Sindico Segundo, Fredy Giovany Pivaral Veliz Ex Concejal Primero; Carlos Enrique González del Cid Ex Concejal Segundo;



Eduardo Pérez y Pérez Ex Concejal Tercero; Walter Augusto Lemus López Ex Concejal Cuarto; Ferding Wilfredo Loy Rodríguez Director DMP; Isaías Antonio Lemus Avizúres Secretario Municipal y Julio Álvaro Méndez Cerna Ex Auditor Interno indican lo siguiente: Como lo establece la Ley específica en el ramo, los timbres pueden ser adheridos a las facturas o al contrato respectivo, en el presente caso como se demuestra con la fotocopia Autenticada por Notario los timbres fueron colocados en el reverso de la última hoja del contrato y así a las facturas referidas.

Comentario de Auditoría

Se confirma dicho hallazgo en virtud que en la auditoría practicada a dicha entidad se verificó oportunamente las facturas así como el respectivo contrato los cuales carecían en su totalidad de timbres de arquitectura.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal y Secretario Municipal por la cantidad de Q.4,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.3

Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado .

Condición

Se suscribió el contrato número 26-2011 de fecha 06-12-2011 con la empresa Constructora Integral para la ejecución del proyecto Mejoramiento Calle salida a la Galera, San Rafael Las Flores, por un valor de Q392,000.00 valor con IVA, asimismo el contrato 18-2011 de fecha 25-03-2011 con la empresa Constructora Integral para la ejecución del proyecto Construcción de Puente Vehicular Acceso a San Rafael, por valor de Q.897,000.00 valor con IVA. En ambos proyectos se incumplió con los siguientes requisitos: nombramiento de junta de cotización, publicación de los oferentes, notificación a la empresa ganadora, amortización del anticipo, informes de avances físicos de supervisión, nombramiento de la junta receptora y liquidadora, acta de recepción y liquidación del proyecto.

Criterio

El Decreto número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 15 Integración de la Junta de Cotización “La junta de cotización se integrara con tres miembros que sean servidores públicos de la entidad contratante, nombrados por la autoridad administrativa superior”
Artículo 35 reformado por el artículo 6 del Decreto número 27-2009 Notificación



“Dentro del plazo de tres días de dictaminada la resolución razonada, la junta deberá hacer la respectiva notificación a cada uno de los oferentes”.

Artículo 55 Inspección y Recepción Final “...el supervisor rendirá informe pormenorizado a la autoridad administrativa superior de la entidad correspondiente, la que dentro de los cinco (5) días siguientes nombrará la Comisión Receptora y Liquidadora de la obra, integrada con tres miembros, con la que colaboraran el supervisor o su equivalente y el representante del contratista.

Según la magnitud de la obra, la Comisión deberá elaborar el acta de recepción definitiva de la misma dentro de los treinta y cinco (35) días siguientes a la fecha de notificación de su nombramiento. Si la comisión comprueba que los trabajos están ejecutados satisfactoriamente, suscribirá el acta de recepción final de los mismos...”

Artículo 56 Liquidación “Inmediatamente después que las obras, bienes o servicios hayan sido recibidos, la comisión en un plazo de noventa (90) días procederá a efectuar la liquidación del contrato y a establecer el importe de los pagos o cobros que deban hacerse al contratista...”

Acuerdo Gubernativo No. 1056-92 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado artículo 10 Recepción y Apertura de Plicas “...Los nombres de los oferentes y el precio de la oferta recibida deberán publicarse en el Sistema de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, a más tardar el día posterior a la fecha establecida de recepción de ofertas y apertura de plicas...”

Artículo 34 Anticipo “...de acuerdo al programa de inversión del anticipo elaborado por el contratista y aprobado por la autoridad administrativa superior de la entidad o dependencia interesada. Todos los pagos hechos con el anticipo deberán ser supervisados por la entidad, dependencia o unidad ejecutora...”

Artículo 35 Estimaciones para pagos “La entidad, dependencia o unidad ejecutora contratante podrá hacer pagos parciales a cuenta del contrato, contra estimaciones periódicas de trabajo ejecutado por el contratista y aceptado por el supervisor o su equivalente...”

Causa

Adjudicación de obras sin contar con el nombramiento, asimismo ejecución y pago de las mismas sin contar con los documentos correspondientes.

Efecto

Provoca en la municipalidad falta de transparencia en la ejecución de proyectos de obras.

Recomendación

El Alcalde Municipal juntamente con el Consejo Municipal deberá instruir al Director Municipal de Planificación, para que todas las obras se realicen de



conformidad con los requisitos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 30 de enero de 2012 Marvin de Jesús Pivaral Montenegro ex Alcalde Municipal; Hosman Homero Barrientos Dávila Ex Director Financiero Municipal; Eslin Fernando Montenegro García Ex Sindico Primero; Mario Raúl Oliva Juárez Ex Sindico Segundo, Fredy Giovany Pivaral Veliz Ex Concejal Primero; Carlos Enrique González del Cid Ex Concejal Segundo; Eduardo Pérez y Pérez Ex Concejal Tercero; Walter Augusto Lemus López Ex Concejal Cuarto; Ferding Wilfredo Loy Rodríguez Director DMP; Isaías Antonio Lemus Alvizúres Secretario Municipal y Julio Álvaro Méndez Cerna Ex Auditor Interno indican lo siguiente: Para aclarar la condición, criterio, causa, efecto y recomendación del presente hallazgo, anexamos a la presente respuesta los siguientes documentos:

Del Proyecto Mejoramiento Calle Salida a la Galera, San Rafael Las Flores (contrato número 26-2011 de fecha 06 de diciembre de 2011)

Autentica del contrato 26-2011, nombramiento de la junta de cotización, publicación de los oferentes, notificación a la empresa que gana la cotización, amortizaciones del anticipo, informes de avances físicos de supervisión, fotocopias del libro de bitácora, nombramiento de la junta de recepción y liquidación y certificación del Acta de recepción y liquidación del proyecto.

Del Proyecto Contrucción Puente Vehicular Acceso a San Rafael (Contrato número 18-2011 de fecha 25 de marzo de 2011)

Autentica del contrato 18-2011, nombramiento de la junta de cotización, publicación de los oferentes, notificación a la empresa que gana la cotización, amortizaciones del anticipo, informes de avances físicos de supervisión, fotocopias del libro de bitácora, nombramiento de la junta de recepción y liquidación, certificación del acta de recepción y certificación del acta de liquidación.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que las pruebas aportadas para desvanecerlo, no garantiza que dichos documentos se hayan elaborado oportunamente y no después de la notificación del hallazgo, ya que dichos documentos no se encontraban en el expediente al momento de evaluar el mismo.

Acciones Legales y Administrativas

Multa de conformidad con el Decreto número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado artículo 83, Acuerdo Gubernativo No. 1056-92 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado artículo 56, para el Alcalde Municipal, Director Municipal de Planificación y Director AFIM por la cantidad de Q.19,517.86 para cada uno.



Hallazgo No.4

Fraccionamiento en la adquisición de bienes, servicios y obras

Condición

Se verificó que la Municipalidad contrato servicios para la elaboración de estudios técnicos con las siguientes empresas: SERVINGE según facturas No.302 de fecha 16-12-2011 por Q.81,230.30, Factura 306 de fecha 22-12-2011 por Q. 9,350.00, factura 307 de fecha 22-12-2011 por Q.38,120.00; GL Constructores según facturas No. 166 de fecha 16-12-2011 por Q.60,395.00, factura 167 de fecha 16-12-2011 por Q.14,885.00; Constructora Integral, según factura No. 45 de fecha 16-12-2011 por Q.37,234.50; Ivan Gálvez Aqueche Ingeniería Civil según facturas No. 48 de fecha 16-12-2011 por Q.12,000.00, factura No. 47 de fecha 16-12-2011 por Q.41,050.00, Compra de material balasto y pago por horas de trabajo de mantenimiento a Constructora MP según factura No. 376 de fecha 12-12-2011 por Q.80,280.00, factura 377 de fecha 12-12-2011 por Q.83,930.00, SERVICONSTRUC según factura No. 52 de fecha 29-11-2011 por Q.68,150.00, factura No. 54 de fecha 29-11-2011 por Q.57,000.00, factura No. 55 de fecha 06-12-2011 por Q.55,800.00, factura No. 59 de fecha 06-12-2011 por Q.58,200.00, factura No. 60 de fecha 06-12-2011 por Q.57,000.00, factura No. 62 de fecha 06-12-2011 por Q.89,000.00, factura No. 67 de fecha 16-12-2011 por Q.58,200.00, factura No. 69 de fecha 16-12-2011 por Q.85,000.00, valor total sin IVA Q.881,093.57.

Criterio

El Decreto número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado: artículo 38 “Monto cuando el precio de los bienes, o de las obras, suministros o la remuneración de los servicios exceda de noventa mil quetzales (Q. 90,000.00) y no sobrepase los siguientes montos, la compra o contratación podrá hacerse por el sistema de cotización, así: para las municipalidades que no exceda de novecientos mil quetzales (Q.900,000.00)”.

Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 55 Fraccionamiento “Se entiende por fraccionamiento cuando debiendo sujetarse la negociación por su monto, al procedimiento de licitación o cotización, se fraccione deliberadamente con el propósito de evadir la práctica de cualquiera de dichos procedimientos.”

Causa

Falta de control en la adquisición de bienes y servicios.



Efecto

El evadir los procedimientos citados en el criterio, propicia a la Municipalidad que se afecte la calidad del gasto público y la transparencia en los procesos.

Recomendación

El Alcalde Municipal, deberá instruir al Director de la AFIM y Director Municipal de Planificación para que todas las compras de bienes y servicios se realicen de conformidad con los requisitos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 30 de enero de 2012 Marvin de Jesús Pivaral Montenegro ex Alcalde Municipal; Hosman Homero Barrientos Dávila Ex Director Financiero Municipal; Eslin Fernando Montenegro García Ex Sindico Primero; Mario Raúl Oliva Juárez Ex Sindico Segundo, Fredy Giovany Pivaral Veliz Ex Concejal Primero; Carlos Enrique González del Cid Ex Concejal Segundo; Eduardo Pérez y Pérez Ex Concejal Tercero; Walter Augusto Lemus López Ex Concejal Cuarto; Ferding Wilfredo Loy Rodríguez Director DMP; Isaías Antonio Lemus Avizúres Secretario Municipal y Julio Álvaro Méndez Cerna Ex Auditor Interno indican lo siguiente: Como lo establece la Ley de Contrataciones del Estado el Alcalde Municipal puede por sí solo contratar bienes, servicios y obras que no sobrepasen de noventa mil quetzales y para aclarar la manera de adquisición de estos se agregan los siguientes documentos: certificación de las actas de las compras menores plasmadas en la condición del hallazgo.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que en la auditoría practicada en dicha municipalidad se verificó en la documentación de soporte de los pagos realizados oportunamente no se cumplió con lo mencionado en el comentario de los responsables ya que sumados los pagos por un mismo concepto, facturas consecutivas, de fechas continuas suman más de noventa mil quetzales.

Acciones Legales y Administrativas

Multa de conformidad con el Decreto número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado artículo 81, para el Alcalde Municipal, Director AFIM y Director Municipal de Planificación por la cantidad de Q.22,027.34 para cada uno.



Hallazgo No.5

Falta de arqueos periódicos

Condición

Se verificó que la Municipalidad no cumple con remitir a la Delegación de Contraloría General de Cuentas, el acta que documenta el corte de caja y arqueo de valores Municipales realizados en forma mensual.

Criterio

El Decreto número No. 12-2002 del Congreso de la República, Código Municipal y sus reformas contenidas en el Decreto Número 22-2010 del Congreso de la República de Guatemala, artículo 28 que reforma el artículo 98 Competencia y Funciones de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal. La Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal tendrá las atribuciones siguientes: literal e) indica: "Remitir a la Contraloría General de Cuentas Certificación del Acta que documenta el Corte de Caja y Arqueo de Valores Municipales a más tardar cinco (5) días hábiles después de efectuadas esas operaciones". Asimismo, el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal MAFIM Primera versión, del módulo de Tesorería, en el numeral 1.3 Corte de Caja y Arqueo de Valores en el que determina". El Tesorero debe hacer corte de caja y arqueo de valores, de ser posible diariamente o en su extremo por lo menos, semanalmente y en forma extracontable establecerá el saldo de caja a fin de relacionarlo con el arqueo general, para comprobar así el saldo real de caja".

Causa

No se dio cumplimiento a lo que establece el Código Municipal en relación al corte de caja y arqueo de valores.

Efecto

Lo que incide en falta de transparencia en los procesos que enmarca la ley.

Recomendación

El Alcalde Municipal, deberá instruir al Director de la AFIM para que se elabore y envíe el corte de caja y arqueo de valores a la Contraloría General de Cuentas oportunamente para que la Municipalidad no caiga en incumplimientos.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 30 de enero de 2012 Marvin de Jesús Pivaral Montenegro ex Alcalde Municipal; Hosman Homero Barrientos Dávila Ex Director



Financiero Municipal; Eslin Fernando Montenegro García Ex Sindico Primero; Mario Raúl Oliva Juárez Ex Sindico Segundo, Fredy Giovany Pivaral Veliz Ex Concejal Primero; Carlos Enrique González del Cid Ex Concejal Segundo; Eduardo Pérez y Pérez Ex Concejal Tercero; Walter Augusto Lemus López Ex Concejal Cuarto; Ferding Wilfredo Loy Rodríguez Director DMP; Isaías Antonio Lemus Alvizúres Secretario Municipal y Julio Álvaro Méndez Cerna Ex Auditor Interno indican lo siguiente: Al final de cada mes calendario en la Caja Municipal se realiza un arqueo, de dicho arqueo queda constancia en el libro de Actas de la tesorería Municipal por lo que para el efecto adjuntamos las certificaciones correspondientes al corte de cada mes.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que se verificó durante la auditoría así como consta en el comentario de los responsables que efectivamente si se práctica el arqueo periódico sin embargo, no se remite a la Contraloría General de Cuentas como lo establece el criterio del presente hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal y Director de la AFIM por la cantidad de Q.2,000.00 para cada uno.



6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

Los funcionarios y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	MARVIN DE JESUS PIVARAL MONTENEGRO	ALCALDE	01/01/2011	31/12/2011
2	ESLIN FERNANDO MONTENEGRO GARCIA	SINDICO PRIMERO	01/01/2011	31/12/2011
3	MARIO RAUL OLIVA JUAREZ	SINDICO SEGUNDO	01/01/2011	31/12/2011
4	FREDY GIOVANY PIVARAL VELIZ	CONCEJAL PRIMERO	01/01/2011	31/12/2011
5	CARLOS ENRIQUE GONZALEZ DEL CID	CONCEJAL SEGUNDO	01/01/2011	31/12/2011
6	EDUARDO PEREZ Y PEREZ	CONCEJAL TERCERO	01/01/2011	31/12/2011
7	WALTER AUGUSTO LEMUS LOPEZ	CONCEJAL CUARTO	01/01/2011	31/12/2011
8	ISAIAS ANTONIO LEMUS ALVIZUREZ	SECRETARIO MUNICIPAL	01/01/2011	31/12/2011
9	HOSMAN HOMERO BARRIENTOS DAVILA	DIRECTOR AFIM	01/01/2011	31/12/2011
10	WILFREDO LOY RODRIGUEZ	DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	01/01/2011	31/12/2011



7. COMISIÓN DE AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA

LIC. JENNIFER GUISELA SALAZAR SALGUERO
Auditor Gubernamental

LIC. AMALIA LEIVA NARCISO
Supervisor Gubernamental

INFORME CONOCIDO POR:

RAZON

De conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 29, los auditores gubernamentales nombrados son responsables del contenido y efectos legales del presente informe, el Director y Subdirector únicamente firman en constancia de haber conocido el contenido del mismo.



ANEXOS



Información Financiera y Presupuestaria

Ejecución Presupuestaria de Ingresos

MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL LAS FLORES, SANTA ROSA
EJERCICIO FISCAL 2011
(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

CUENTA	NOMBRE	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	PERCIBIDO	SALDO
10.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	269,100.00	383,525.47	652,625.47	768,593.60	(115,968.13)
11.00.00.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	48,100.00	0.00	48,100.00	204,515.26	(156,415.26)
13.00.00.00	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	375,450.90	0.00	375,450.90	32,691.00	342,759.90
14.00.00.00	INGRESOS DE OPERACIÓN	150,000.00	0.00	150,000.00	27,338.05	122,661.95
15.00.00.00	RENTAS DE LA PROPIEDAD	20,000.00	0.00	20,000.00	65,492.23	(45,492.23)
16.00.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,442,799.68	0.00	1,442,799.68	1,372,211.15	70,588.53
17.00.00.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	7,214,449.42	1,447,280.00	8,661,729.42	7,340,244.55	1,321,484.87
23.00.00.00	DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	0.00	1,616,581.95	1,616,581.95	0.00	1,616,581.95
	TOTAL	9,519,900.00	3,447,387.42	12,967,287.42	9,811,085.84	3,156,201.58



Egresos por Grupos de Gasto

MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL LAS FLORES, SANTA ROSA

EJERCICIO FISCAL 2011

(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

OBJETO DEL GASTO	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	PAGADO	% PAGADO
Servicios Personales	2,011,901.92	226,304.12	2,238,206.04	2,015,434.43	90%
Servicios No Personales	2,593,434.87	1,456,407.79	4,049,842.66	3,308,721.06	82%
Materiales y Suministros	1,130,066.47	197,222.45	1,327,288.92	1,117,678.94	84%
Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles	3,741,645.84	1,483,645.42	5,225,291.26	4,656,774.07	89%
Transferencias Corrientes	42,850.90	57,807.64	100,658.54	21,986.70	22%
Transferencia de Capital	0.00	26,000.00	26,000.00	26,000.00	100%
TOTAL	9,519,900.00	3,447,387.42	12,967,287.42	11,146,595.20	86%

